



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 114.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO AMISTOSO PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES, CELEBRADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE TOLUCA Y OTZOLOTEPEC.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCII  
Número

25

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

400

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 114

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo que establece el artículo 61, fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, celebrado por los ayuntamientos de Toluca y Oztolotepec, Estado de México, el 10 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ayuntamientos de Toluca y Oztolotepec, Estado de México, respectivamente, están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen, por conducto de los representantes que designen para tal efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los ayuntamientos de Toluca y Oztolotepec, convienen en respetar las restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de cuatro metros de derecho de vía por cada lado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto al Instituto Nacional Electoral, así como al Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de agosto de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
**(RÚBRICA).**

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, México, a 17 de junio de 2016.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los ayuntamientos de Toluca y Oztolotepec, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61, fracción XXV establece que es facultad de la Legislatura del Estado, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

A través del Decreto número 144, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de agosto de 2010, la H. "LVII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la cual tiene por objeto regular los requisitos y procedimientos para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se originen en esta materia.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal es la dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 19, fracción XVIII, 38 Ter, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 1, 6, fracción XL del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

El artículo 29 de la Ley Reglamentaria en comento, establece que los municipios del Estado, con el apoyo técnico de la Comisión Estatal podrán arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por otra parte, los artículos 115, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, que las facultades que la Constitución de la República y la del Estado otorgan al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, que los municipios se encuentran investidos de personalidad jurídica propia y que están integrados por una población establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Los municipios de Toluca y Oztolotepec son parte integrante del Estado Libre y Soberano de México y como entidades jurídicas se constituyen como personas jurídicas colectivas con capacidad para ejercer derechos y obligaciones, por lo que voluntariamente decidieron resolver entre sí, a través de Convenio Amistoso, sus diferencias limítrofes de manera definitiva en la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, prevaleciendo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anterior y debido al acelerado crecimiento poblacional que han experimentado la mayoría de los municipios, así como los efectos causados en las mojoneras, marcas o señalamientos por la acción del tiempo o por acciones voluntarias e involuntarias del hombre que las han destruido, o aquellas que por

efectos de la naturaleza han modificado los cauces de un río, de un lindero o de un camino, transformando considerablemente la superficie del territorio, causando fricciones y desavenencias sociopolíticas, nos obligan a elaborar y contar con el documento jurídico que avale y sustente la precisión de los límites intermunicipales.

La Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, para lograr el fin anterior, efectuó reuniones de trabajo, recorridos de campo y solicitó apoyo de las comisiones municipales y del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, recabando los informes y demás elementos que fueron necesarios para elaborar el plano topográfico y el proyecto de Convenio Amistoso, en los cuales se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos que fueron puestos a consideración de los presidentes municipales de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Otzolotepec, el 2 de septiembre de 2015.

El Ayuntamiento de Toluca en la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de 4 de noviembre de 2015, en el punto 5.1 del Orden del Día tomó el siguiente:

**"ACUERDO:** Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipal, relativo a la autorización de suscripción del plano topográfico y el convenio amistoso entre los municipios de Toluca-Otzolotepec, asimismo se autorice al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico su firma, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

**PRIMERO.** Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes de la Comisión de Límites Municipal declaran procedente la solicitud relativa a la autorización de suscripción del Plano Topográfico y el Convenio Amistoso entre el Municipio de Toluca-Otzolotepec, asimismo se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de los mismos."

El Ayuntamiento de Otzolotepec en el acta número 139 de 27 de octubre del libro de cabildos del año dos mil quince, en el punto número seis resolutive acordó:

"Se aprueba por unanimidad de votos, la firma del Convenio Amistoso para la modificación de la Línea Limitrofe para la precisión y reconocimiento de Límites Territoriales en las localidades de Sección Siete de San Andrés Cuexcontitlán y Villa Seca de los Municipios Toluca y Otzolotepec."

Con base en la aprobación del Convenio Amistoso referido y la autorización de los respectivos cabildos, el 10 de diciembre de 2015 los presidentes municipales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los municipios de Toluca y Oztolotepec, México, respectivamente, suscribieron el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, por los cuales reconocen, ratifican y están de acuerdo con la línea limítrofe entre ambos municipios establecida en el plano topográfico que forma parte del mismo Convenio Amistoso (cláusula segunda) que a continuación se refiere:

Los municipios de Toluca y Oztolotepec reconocen, ratifican y están de acuerdo en que la línea limítrofe entre ambos municipios es la establecida en el plano topográfico firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal del presente Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, inicia en el vértice marcado con el número 49, de acuerdo al plano que se anexa al presente como parte integrante, cuya fuente son las imágenes de satélite SPOT5, pancromáticas de 2012, con resolución espacial de 2,5 metros. Los municipios de Toluca y Oztolotepec, están de acuerdo en reconocer la jurisdicción de los siguientes territorios: la superficie de la colonia Sección Siete, del ejido de San Andrés Cuexcontitlán como jurisdicción del municipio de Toluca y Villa Seca como jurisdicción del municipio de Oztolotepec. La línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones del cauce de una zanja pasando por el vértice número 1 y a una distancia aproximada de 937.19 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2, la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Coatl y a una distancia aproximada de 1,403.12 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 3. La línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W, N-W y N-E siguiendo las inflexiones de una zanja, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y a una distancia aproximada de 6,703.43 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce de un río de aguas negras marcado con el vértice número 16. La línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W y S-E siguiendo las inflexiones del río de aguas negras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 17, 18, 19, 20, 21 y con una

distancia aproximada de 753.19 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 22. La línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-E y N-W, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 23, 24, 25, 26 y con una distancia aproximada de 2,253.39 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro de una calle de terracería marcado en el plano topográfico con el número 27. La línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W y S-E por el centro de una de calle de terracería, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y a una distancia aproximada de 1,683.56 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 36. La línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro de una calle sin nombre y a una distancia aproximada de 755.17 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 37. La línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por una zanja bien definida y con una distancia aproximada de 1,300.64 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 38. La línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro de la calle y por el vértice marcado con el número 39 y con una distancia aproximada de 1,123.84 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce del río de aguas negras, que en el plano topográfico está marcado con el número 40, la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W, N-W y N-E siguiendo las inflexiones de una besana que en el plano topográfico está marcada por los vértices números 41, 42, 43, 44, 45 y con una distancia aproximada de 3,147.46 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 46. La línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro del antiguo camino nacional, y con una distancia aproximada de 414.24 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 47. La línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E y S-E siguiendo las inflexiones de una besana y pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 48, 49 y con una distancia aproximada de 2,160.49 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro de otro río de aguas negras marcado con el número 50. La línea limítrofe municipal continúa con los rumbos N-E, S-E y N-W siguiendo las inflexiones del río de aguas negras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y con una distancia aproximada de 1,771.34 metros se intercepta con el vértice ubicado en el embalse de las aguas de la Presa Álzate marcado con el

número 89. La línea límite municipal continúa con rumbo N-E y con una distancia aproximada de 383.33 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce del río Lerma, marcado en el plano topográfico con el número 90, que viene a ser el punto trino que divide los territorios de los municipios de Oztolotepec, Temoaya y Toluca.

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 24,790.39 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y Oztolotepec tienen los rumbos, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO			RUMBO				DISTANCIA	V.	Y	X	
		°	"	"		°	"	"					
49	1	272	49	33	N	57	55	14	W	889.32	1	2142938.536	437960.574
1	2	163	26	38	N	74	28	36	W	47.87	2	2142951.348	437914.450
2	3	286	34	25	N	32	5	49	E	1403.12	3	2144140.000	438660.000
3	4	54	12	3	S	86	17	52	W	229.66	4	2144125.171	438430.821
4	5	135	36	60	S	41	54	52	W	761.65	5	2143558.391	437922.023
5	6	248	43	17	N	69	21	51	W	633.82	6	2143781.767	437328.867
6	7	91	54	8	S	22	32	17	W	184.89	7	2143611.000	437258.000
7	8	261	55	56	N	75	31	47	W	128.06	8	2143643.000	437134.000
8	9	272	39	1	N	17	7	14	E	85.69	9	2143724.891	437159.225
9	10	89	29	46	N	73	22	60	W	110.49	10	2143756.489	437053.346
10	11	92	20	54	S	18	57	54	W	90.77	11	2143670.649	437023.848
11	12	265	45	47	N	75	16	19	W	508.87	12	2143800.020	436531.694
12	13	284	22	2	N	29	5	43	E	467.98	13	2144208.946	436759.255
13	14	79	53	23	N	71	0	54	W	574.30	14	2144395.777	436216.194
14	15	280	13	37	N	29	12	43	E	248.25	15	2144612.453	436337.349
15	16	82	29	19	N	68	17	58	W	2679.00	16	2145603.029	433848.214
16	17	81	57	44	S	13	39	46	W	43.46	17	2145560.803	433837.950
17	18	208	28	8	S	42	7	54	W	67.21	18	2145510.956	433792.860
18	19	183	31	49	S	45	39	43	W	107.29	19	2145435.969	433716.120
19	20	103	21	24	S	30	58	53	E	124.45	20	2145329.276	433780.180
20	21	238	56	3	S	27	57	10	W	87.87	21	2145251.659	433738.992
21	22	177	49	27	S	25	48	37	W	322.91	22	2144960.878	433598.567
22	23	81	47	22	S	72	26	1	E	710.58	23	2144746.416	434276.015
23	24	182	40	30	S	69	45	31	E	419.16	24	2144601.398	434669.287
24	25	179	33	11	S	70	12	20	E	712.83	25	2144360.000	435340.000
25	26	56	40	1	N	13	32	19	W	53.21	26	2144411.736	435327.542
26	27	305	9	16	S	68	23	3	E	357.61	27	2144280.000	435660.000
27	28	293	28	6	S	45	5	3	W	363.33	28	2144023.464	435402.708
28	29	122	45	58	S	12	8	59	E	210.58	29	2143817.597	435447.029
29	30	228	49	31	S	36	40	32	W	118.85	30	2143722.272	435378.039
30	31	131	33	60	S	11	45	28	E	45.33	31	2143677.896	435385.276
31	32	232	27	25	S	40	41	57	W	334.07	32	2143424.622	435167.434
32	33	174	21	51	S	35	3	48	W	202.32	33	2143259.021	435051.205
33	34	209	19	4	S	64	22	52	W	111.92	34	2143210.628	434950.288
34	35	144	12	31	S	28	35	23	W	58.64	35	2143159.139	434922.227

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.		ANGULO		RUMBO					DISTANCIA	V.	Y	X
		°	"	"		°	"	"					
35	36	168	54	2	S	17	29	25	W	238.52	36	2142931.645	434850.541
36	37	263	18	60	N	79	11	35	W	755.17	37	2143073.239	434108.765
37	38	275	3	2	N	15	51	27	E	1300.64	38	2144324.386	434464.159
38	39	88	26	16	N	75	42	17	W	555.10	39	2144461.448	433926.251
39	40	177	35	7	N	78	7	10	W	568.74	40	2144578.538	433369.692
40	41	161	17	48	S	83	10	38	W	382.28	41	2144533.123	432990.117
41	42	237	24	48	N	39	24	34	W	549.91	42	2144958.000	432641.000
42	43	154	3	23	N	65	21	11	W	388.89	43	2145120.177	432287.540
43	44	260	42	47	N	15	21	36	E	274.81	44	2145385.172	432360.332
44	45	90	0	17	N	74	38	7	W	375.47	45	2145484.656	431998.285
45	46	171	14	36	N	83	23	31	W	1176.10	46	2145620.000	430830.000
46	47	256	12	30	N	7	11	1	W	414.24	47	2146030.984	430778.200
47	48	277	7	32	N	89	56	31	E	1001.33	48	2146032.000	431779.533
48	49	180	47	48	S	89	15	41	E	550.41	49	2146024.904	432329.897
49	50	178	35	37	N	89	19	56	E	608.75	50	2146032.000	432938.608
50	51	108	14	55	N	17	34	51	E	29.09	51	2146059.727	432947.393
51	52	194	56	10	N	32	31	1	E	21.47	52	2146077.831	432958.934
52	53	221	48	27	N	74	19	28	E	14.66	53	2146081.792	432973.049
53	54	151	14	21	N	45	33	49	E	25.09	54	2146099.358	432990.964
54	55	161	17	16	N	26	51	5	E	114.53	55	2146201.542	433042.696
55	56	230	10	50	N	77	1	55	E	31.46	56	2146208.603	433073.358
56	57	198	8	43	S	84	49	22	E	66.80	57	2146202.575	433139.882
57	58	120	16	9	N	35	26	47	E	103.04	58	2146286.519	433199.640
58	59	266	44	2	S	57	49	11	E	12.24	59	2146280.000	433210.000
59	60	115	48	52	N	57	59	41	E	94.34	60	2146330.000	433290.000
60	61	213	52	3	S	88	8	16	E	79.81	61	2146327.407	433369.769
61	62	214	29	17	S	53	38	59	E	43.54	62	2146301.602	433404.834
62	63	97	1	11	N	43	22	12	E	80.33	63	2146360.000	433460.000
63	64	187	57	3	N	51	19	15	E	79.90	64	2146409.933	433522.373
64	65	162	55	37	N	34	14	52	E	85.19	65	2146480.349	433570.314
65	66	130	36	27	N	15	8	41	W	27.65	66	2146507.043	433563.089
66	67	223	52	17	N	28	43	36	E	26.14	67	2146529.969	433575.654
67	68	241	32	52	S	89	43	32	E	37.42	68	2146529.789	433613.075
68	69	95	23	26	N	5	39	54	E	29.60	69	2146559.246	433615.997
69	70	140	17	5	N	34	3	1	W	36.53	70	2146589.513	433595.542
70	71	222	41	23	N	8	38	22	E	58.36	71	2146647.209	433604.309
71	72	116	9	16	N	55	12	22	W	41.81	72	2146671.066	433569.975
72	73	229	55	7	N	5	17	15	W	50.86	73	2146721.714	433565.287
73	74	129	48	42	N	55	28	33	W	41.56	74	2146745.268	433531.048
74	75	237	3	34	N	1	35	1	E	25.23	75	2146770.484	433531.745
75	76	154	34	21	N	23	50	38	W	22.89	76	2146791.420	433522.492
76	77	229	37	49	N	25	47	11	E	31.94	77	2146820.184	433536.388
77	78	148	56	60	N	5	15	49	W	23.97	78	2146844.051	433534.189
78	79	239	20	11	N	54	4	22	E	44.22	79	2146870.000	433570.000
79	80	120	48	50	N	5	6	48	W	30.34	80	2146900.216	433567.296
80	81	143	57	7	N	41	9	41	W	26.28	81	2146920.000	433550.000
81	82	221	9	41	N	0	0	0	W	30.00	82	2146950.000	433550.000
82	83	216	52	12	N	36	52	12	E	50.00	83	2146990.000	433580.000
83	84	159	58	42	N	16	50	54	E	31.78	84	2147020.417	433589.211
84	85	112	38	40	N	50	30	26	W	23.35	85	2147035.267	433571.192
85	86	252	30	33	N	22	0	7	E	20.80	86	2147054.551	433578.984
86	87	194	31	14	N	36	31	21	E	31.50	87	2147079.869	433597.734
87	88	156	33	20	N	13	4	41	E	78.56	88	2147156.389	433615.51
88	89	126	12	14	N	40	43	5	W	69.06	89	2147208.729	433570.462
89	90	278	30	3	N	57	46	58	E	383.33	90	2147413.095	433894.771

Los municipios de Toluca y Otzolotepec, México, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, convinieron en solicitar al Ejecutivo a mi cargo, ser el conducto para someter a la aprobación de esa H. Soberanía Popular, el Convenio Amistoso suscrito entre ambos ayuntamientos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 29, 30 y 39 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del cambio de administración municipal, el H. Cabildo de Toluca en el punto 8 del orden del día de la décima Sexta Sesión Ordinaria de once de mayo del presente año, aprobó por unanimidad de votos, la ratificación del plano topográfico y del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscrito por este municipio de Toluca con el municipio de Otzolotepec, mismo que fue signado el 10 de diciembre de 2015.

Asimismo, el H. Cabildo de Otzolotepec en el acta número 09 de 1 de marzo de 2016, aprobó por unanimidad de votos la ratificación del Convenio de Reconocimiento de Límites entre los municipios de Toluca y Otzolotepec.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso para la precisión y reconocimiento de límites territoriales, suscrito por los municipios de Toluca y Otzolotepec, Estado de México, para que, si la estima correcta, se apruebe en sus términos.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO****JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**  
(RÚBRICA).

---

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, fue encomendado a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, el estudio y dictamen, de la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Habiendo concluido el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida en el seno de la comisión legislativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la Legislatura en Pleno del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

El Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, remitió a la consideración de la Legislatura por conducto de la Diputación Permanente, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

Apreciamos que a través de la iniciativa de decreto se busca contar con la aprobación de la Legislatura, en relación con el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, que, en su oportunidad, suscribieron los Ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec, Estado de México.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de Gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad; y fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que se presenten en los mismos.

De la revisión de la parte expositiva de la iniciativa desprendemos que los Municipios de Toluca y Otzolotepec, México, acordaron resolver sus diferencias limítrofes, de manera amistosa, de conformidad con lo señalado en la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la participación de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, dependencia encargada de coordinar las acciones relativas a la demarcación y la conservación de límites territoriales en el Estado, a través de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

Es importante destacar que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados.

Destacamos que el territorio municipal es el asiento de la población y del ámbito espacial del ejercicio del gobierno municipal, instancia inmediata a la comunidad y a quien corresponde la atención de los servicios públicos necesarios para el bienestar de la población y para el propio desarrollo de los municipios.

Así, advertimos la importancia de favorecer la seguridad y la certeza jurídica del territorio municipal pues de ello depende en gran medida la buena marcha de la administración municipal, la eficaz atención de las funciones y de los servicios públicos y, sobre todo, la armonía y paz social, presupuestos indispensables para que el municipio cumpla su cometido como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde, exclusivamente, a la Legislatura fijar los límites territoriales municipales y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

En este sentido, para favorecer el cumplimiento de esta atribución de la Representación Popular, en su oportunidad, fue expedido el marco normativo que regula con puntualidad las autoridades, funciones y el procedimiento a seguir en la resolución de diferencias limítrofes y en la creación o supresión de municipios, mediante la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el caso particular encontramos, que ante el crecimiento demográfico y las modificaciones naturales o inducidas de los límites municipales, los municipios de Toluca y Otzolotepec han expresado su voluntad de dar fijeza a sus límites territoriales y resolver sus diferencias de manera amistosa, mediante la suscripción de un convenio, con apego a la ley reglamentaria mencionada y con la intervención de las instancias correspondientes, como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal por conducto de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.

De la revisión de la iniciativa desprendemos que los Municipios de Toluca y Oztolotepec han observado con rigor las bases jurídicas aplicables para concretar el convenio que ocupa la atención de la Legislatura, privilegiando la voluntad de solucionar las diferencias, con apoyo en elementos técnicos y objetivos y observando los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad como lo establece el artículo 30 de la mencionada ley reglamentaria.

Es evidente que, la integración y suscripción del convenio es resultado de una intensa jornada de trabajo, celebrada por los municipios involucrados, en la que desarrollaron diversas reuniones y recorridos de campo, con la actuación directa de las Comisiones Municipales y del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, que les aportaron mayores informes y elementos técnicos necesarios para la elaboración del plano topográfico y del propio proyecto del convenio amistoso, en los que se describe la línea intermunicipal de los municipios, documentos ratificados y aprobados por los respectivos ayuntamientos.

Por otra parte, respaldamos la voluntad de los ayuntamientos para realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe, en un 50% cada uno, en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto, y que respeten las restricciones sobre el uso de suelo a lo largo de la franja limítrofe que une los territorios de los municipios respectivos, siendo de 4 metros de derecho de vía por cada lado.

En este orden, los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos el interés de los ayuntamientos de los Municipios de Toluca y Oztolotepec por favorecer, con inmediatez y, en las mejores condiciones para la población, sus diferendos limítrofes y, por lo tanto, creemos oportuno respetar la voluntad que han manifestado mediante la suscripción del convenio, pues, además de cumplir con lo previsto en la ley de la materia, contribuirá a la propia armonía y desarrollo municipal.

En consecuencia, estimamos adecuado el convenio amistoso para la previsión y reconocimiento de límites territoriales celebrado por los ayuntamientos de Toluca y de Oztolotepec, en el que se integra el plano topográfico firmado por las partes y se describen los límites municipales con la debida precisión.

Por las razones expuestas, acreditada la conveniencia social de la iniciativa y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se aprueba el Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, suscrito por los Ayuntamientos de Toluca y Oztolotepec, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS**

**PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO OLVERA  
ENTZANA  
(RÚBRICA).**

**DIP. IRAZEMA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ OLIVARES  
(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO JAVIER ERIC  
SEVILLA MONTES DE OCA  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARISOL DÍAZ PÉREZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ**

**DIP. BERTHA PADILLA CHACÓN  
(RÚBRICA).**

**DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES  
(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**CONVENIO AMISTOSO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITROFE PARA LA PRECISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LÍMITES TERRITORIALES EN LAS LOCALIDADES DE SECCIÓN SIETE DE SAN ANDRÉS CUEXCONTITLÁN Y VILLA SECA DE LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA Y OTZOLOTEPEC, QUE CELEBRAN EN EL SEÑO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. M. EN D. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. REYES ELIUD CÍNTORA ORDÓÑEZ, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL Y EL M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA MUCIÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. EN C.P. Y A.P. CÉSAR MOLINA PORTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MOISÉS GARCÍA MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL C. ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que los Ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec, ambos del Estado de México, han decidido resolver sus diferencias territoriales respecto de la Sección Siete de San Andrés Cuexcontitlán y Villa Seca en forma definitiva por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales.
- II. Que con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos de Toluca, por oficio No. 200110/225/2013 de fecha 27 de mayo de 2013, y Otzolotepec por oficio No. OTZ/SIN/039/2013 de fecha 2 de abril de 2013, solicitaron al C. Gobernador Constitucional del Estado de México la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado para la depuración de sus límites territoriales.
- III. Que en fecha 30 de mayo de 2013 se efectuó reunión de trabajo con los representantes de ambos municipios y se realizaron recorridos de campo los días 10, 14 y 17 de junio de 2013. El 2 de septiembre de 2015 se sometió a la consideración de ambos municipios el plano topográfico elaborado por la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, con el auxilio del Área de Geografía del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Departamento de Límites de la

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

Dirección de Legalización y el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el cual se señalan los límites territoriales entre ambas municipalidades; y una vez que fueron aceptados y reconocidos, se les hizo entrega de una copia a cada uno para ser puesto a la consideración del Cabildo respectivo para la ratificación y la firma por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento correspondiente, así como para que se autorice a estas autoridades la firma del presente Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales en las localidades de Sección Siete de San Andrés Cuexcontitlán y Villa Seca de los Municipios de Toluca y Otzolotepec.

- IV. Que el Ayuntamiento de Toluca en la Sexagésima Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 4 de noviembre de 2015, en el punto 5.1 del orden del día llegó al siguiente:

"ACUERDO: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Límites Municipal, relativo a la autorización de suscripción del plano topográfico y el convenio amistoso entre los Municipios de Toluca-Otzolotepec, así mismo se autorice al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Segundo Síndico su firma, el cual en su parte resolutive señala lo siguiente:

PRIMERO.- Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes de la Comisión de Límites Municipal declaran procedente la solicitud relativa a la autorización de suscripción del Plano Topográfico y el Convenio Amistoso entre el Municipio de Toluca - Otzolotepec; así mismo se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Segundo Síndico la firma de los mismos."

- V. Que el Ayuntamiento de Otzolotepec, en el acta número 139 de fecha 27 de octubre del libro de cabildos del año dos mil quince, en el punto número seis resolutive acordó:

"Se aprueba por unanimidad de votos, la firma del Convenio Amistoso para la modificación de la Línea Límitrofe para la precisión y reconocimiento de Límites Territoriales en las localidades de Sección Siete de San Andrés Cuexcontitlán y Villa Seca de los Municipios Toluca y Otzolotepec."

Con los antecedentes expuestos, ambos municipios formulan las siguientes:

[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]

CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO







es la establecida en el plano topográfico que se anexa al presente como parte integrante de este Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales firmado por las partes y que comprende los límites que a continuación se describen:

La línea limítrofe municipal del presente Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, inicia en el vértice marcado con el número 49, de acuerdo al plano que se anexa al presente como parte integrante, cuya fuente son las imágenes de satélite SPOT5, pancromáticas de fecha 2012, con resolución espacial de 2,5 metros; los municipios de Toluca y Otzolotepec, están de acuerdo en reconocer la jurisdicción de los siguientes territorios: la superficie de la Colonia Sección Siete, del ejido de San Andrés Cuexcontitlán como jurisdicción del municipio de Toluca, y Villa Seca como jurisdicción del municipio de Otzolotepec; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-W siguiendo las inflexiones del cauce de una zanja pasando por el vértice número 1, y a una distancia aproximada de 937.19 metros se intercepta con el vértice que en el plano topográfico está marcado con el número 2; la línea limítrofe municipal continúa con rumbo N-E por el centro de la calle Coatl, y a una distancia aproximada de 1,403.12 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 3; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W, N-W y N-E siguiendo las inflexiones de una zanja, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y a una distancia aproximada de 6,703.43 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce de un río de aguas negras marcado con el vértice número 16; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W y S-E siguiendo las inflexiones del río de aguas negras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 17, 18, 19, 20, 21, y con una distancia aproximada de 753.19 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 22; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-E y N-W, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 23, 24, 25, 26, y con una distancia aproximada de 2,253.39 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro de una calle de terracería marcado en el plano topográfico con el número 27; la línea limítrofe municipal continúa con los rumbos S-W y S-E por el centro de una de calle de terracería, pasando por los vértices que

[Handwritten signatures and marks]





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA ENGRANDE

en el plano topográfico están marcados con los números 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y a una distancia aproximada de 1,683.56 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 36; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro de una calle sin nombre, y a una distancia aproximada de 755.17 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 37; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-E por una zanja bien definida, y con una distancia aproximada de 1,300.64 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 38; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro de la calle y por el vértice marcado con el número 39, y con una distancia aproximada de 1,123.84 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce del río de aguas negras, que en el plano topográfico está marcado con el número 40; la línea limitrofe municipal continúa con los rumbos S-W, N-W y N-E siguiendo las inflexiones de una besana que en el plano topográfico está marcada por los vértices números 41, 42, 43, 44, 45, y con una distancia aproximada de 3,147.46 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 46; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-W por el centro del antiguo camino nacional, y con una distancia aproximada de 414.24 metros se intercepta con el vértice marcado con el número 47; la línea limitrofe municipal continúa con los rumbos N-E y S-E siguiendo las inflexiones de una besana y pasa por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 48, 49, y con una distancia aproximada de 2,160.49 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro de otro río de aguas negras marcado con el número 50; la línea limitrofe municipal continúa con los rumbos N-E, S-E y N-W siguiendo las inflexiones del río de aguas negras, pasando por los vértices que en el plano topográfico están marcados con los números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y con una distancia aproximada de 1,771.34 metros se intercepta con el vértice ubicado en el embalse de las aguas de la Presa Alzate marcado con el número 89; la línea limitrofe municipal continúa con rumbo N-E y con una distancia aproximada de 383.33 metros se intercepta con el vértice ubicado en el centro del cauce del río Lerma, marcado en el plano topográfico con el número 90, que viene a ser el punto trino que divide los territorios de los municipios de Oztolotepec, Temoaya y Toluca.

*[Handwritten signatures and initials]*



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

La línea de límites antes descrita tiene una longitud aproximada de 24,790.39 metros.

Los lados que definen los límites intermunicipales de Toluca y Oztolotepec tienen los rumbo, distancias y coordenadas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	ANGULO		RUMBO		DISTANCIA		V.	Y	X			
49	1	272	49	33	N	57	55	14	W	889.32	1	2142938.538	437960.574
1	2	163	26	38	N	74	28	36	W	47.87	2	2142951.348	437914.450
2	3	286	34	25	N	32	5	49	E	1403.12	3	2144140.000	438660.000
3	4	54	12	3	S	86	17	52	W	229.66	4	2144125.171	438430.821
4	5	135	36	60	S	41	54	52	W	761.65	5	2143558.391	437922.023
5	6	248	43	17	N	69	21	51	W	633.82	6	2143781.767	437328.867
6	7	91	54	8	S	22	32	17	W	184.89	7	2143611.000	437258.000
7	8	261	55	58	N	75	31	47	W	128.06	8	2143643.000	437134.000
8	9	272	39	1	N	17	7	14	E	85.69	9	2143724.891	437159.225
9	10	89	29	46	N	73	22	60	W	110.49	10	2143756.489	437053.346
10	11	92	20	54	S	18	57	54	W	90.77	11	2143670.649	437023.848
11	12	265	45	47	N	75	16	19	W	508.87	12	2143800.020	436531.694
12	13	284	22	2	N	29	5	43	E	467.96	13	2144208.846	436759.255
13	14	79	53	23	N	71	0	54	W	574.30	14	2144395.777	436216.194
14	15	280	13	37	N	29	12	43	E	248.25	15	2144612.453	436337.349
15	16	82	29	19	N	68	17	58	W	2679.00	16	2145603.029	433848.214
16	17	81	57	44	S	13	39	46	W	43.46	17	2145560.803	433837.950
17	18	208	28	8	S	42	7	54	W	67.21	18	2145510.955	433792.860
18	19	183	31	49	S	45	39	43	W	107.29	19	2145435.969	433716.120
19	20	103	21	24	S	30	58	53	E	124.45	20	2145329.276	433780.180
20	21	238	56	3	S	27	57	10	W	87.87	21	2145281.659	433738.992
21	22	177	49	27	S	25	46	37	W	322.91	22	2144960.878	433596.567
22	23	81	47	22	S	72	26	1	E	710.58	23	2144746.416	434276.015
23	24	182	40	30	S	69	45	31	E	419.16	24	2144601.388	434669.287
24	25	179	33	11	S	70	12	20	E	712.83	25	2144360.000	435340.000
25	26	56	40	1	N	13	32	19	W	53.21	26	2144411.736	435327.542
26	27	305	9	16	S	68	23	3	E	357.61	27	2144280.000	435660.000
27	28	293	26	6	S	45	5	3	W	363.33	28	2144023.464	435402.708
28	29	122	45	58	S	12	8	59	E	210.58	29	2143817.597	435447.029
29	30	228	49	31	S	36	40	32	W	118.85	30	2143722.272	435378.039
30	31	131	33	60	S	11	45	28	E	45.33	31	2143677.895	435385.276
31	32	232	27	25	S	40	41	57	W	334.07	32	2143424.622	435167.434
32	33	174	21	51	S	35	3	48	W	202.32	33	2143259.021	435051.205
33	34	209	19	4	S	64	22	52	W	111.92	34	2143210.628	434950.288
34	35	144	12	31	S	28	35	23	W	58.64	35	2143159.139	434922.227
35	36	168	54	2	S	17	29	25	W	238.52	36	2142931.645	434850.541
36	37	263	18	60	N	79	11	35	W	755.17	37	2143073.239	434108.765
37	38	275	3	2	N	15	51	27	E	1300.64	38	2144324.386	434464.159
38	39	88	26	16	N	75	42	17	W	555.10	39	2144461.448	433928.251
39	40	177	35	7	N	78	7	10	W	568.74	40	2144578.538	433369.692
40	41	161	17	46	S	83	10	38	W	382.26	41	2144533.123	432990.117
41	42	237	24	48	N	39	24	34	W	549.91	42	2144958.000	432641.000
42	43	154	3	23	N	65	21	11	W	388.89	43	2145120.177	432287.540
43	44	280	42	47	N	15	21	36	E	274.81	44	2145385.172	432360.332
44	45	90	0	17	N	74	36	7	W	375.47	45	2145484.656	431998.285
45	46	171	14	36	N	83	23	31	W	1176.10	46	2145620.000	430830.000

A  
 B  
 C  
 D  
 E  
 F  
 G  
 H  
 I  
 J  
 K  
 L  
 M  
 N  
 O  
 P  
 Q  
 R  
 S  
 T  
 U  
 V  
 W  
 X  
 Y  
 Z





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN													
POLÍGONO													
EST.	P.V.	°	°	°	RUMBO	°	°	°	DISTANCIA	V.	Y	X	
46	47	256	12	30	N	7	11	1	W	414.24	47	2146030.984	430778.200
47	48	277	7	32	N	89	58	31	E	1001.33	48	2146032.000	431779.533
48	49	180	47	48	S	89	15	41	E	550.41	49	2146024.804	432329.897
49	50	178	35	37	N	89	19	56	E	608.75	50	2146032.000	432936.608
50	51	108	14	55	N	17	34	51	E	29.09	51	2146059.727	432947.393
51	52	194	56	10	N	32	31	1	E	21.47	52	2146077.831	432958.934
52	53	221	48	27	N	74	19	28	E	14.66	53	2146081.792	432973.048
53	54	151	14	21	N	45	33	48	E	25.09	54	2146099.358	432990.964
54	55	161	17	16	N	26	51	5	E	114.53	55	2146201.542	433042.896
55	56	230	10	50	N	77	1	55	E	31.46	56	2146208.603	433073.358
56	57	198	8	43	S	84	49	22	E	66.80	57	2146202.575	433139.882
57	58	120	16	9	N	35	26	47	E	103.04	58	2146286.519	433199.640
58	59	266	44	2	S	57	49	11	E	12.24	59	2146280.000	433210.000
59	60	115	48	52	N	57	59	41	E	94.34	60	2146330.000	433280.000
60	61	213	52	3	S	88	0	16	E	78.81	61	2146327.407	433389.789
61	62	214	29	17	S	53	38	59	E	43.54	62	2146301.602	433404.834
62	63	97	1	11	N	43	22	12	E	80.33	63	2146360.000	433460.000
63	64	187	57	3	N	51	19	15	E	79.90	64	2146409.933	433522.373
64	65	162	55	37	N	34	14	52	E	85.19	65	2146480.349	433570.314
65	66	130	36	27	N	15	8	41	W	27.65	66	2146507.043	433563.089
66	67	223	52	17	N	26	43	36	E	26.14	67	2146529.969	433575.654
67	68	241	32	52	S	89	43	32	E	37.42	68	2146529.789	433613.075
68	69	95	23	26	N	5	39	54	E	29.60	69	2146559.248	433615.997
69	70	140	17	5	N	34	3	1	W	36.53	70	2146589.513	433695.542
70	71	222	41	23	N	8	38	22	E	58.36	71	2146647.209	433604.308
71	72	116	9	16	N	55	12	22	W	41.81	72	2146671.066	433569.975
72	73	229	55	7	N	5	17	15	W	50.86	73	2146721.714	433565.287
73	74	129	46	42	N	55	28	33	W	41.56	74	2146745.268	433531.048
74	75	237	3	34	N	1	35	1	E	25.23	75	2146770.484	433531.745
75	76	154	34	21	N	23	50	38	W	22.89	76	2146791.420	433522.492
76	77	229	37	49	N	25	47	11	E	31.94	77	2146820.184	433536.388
77	78	148	56	60	N	5	15	49	W	23.97	78	2146844.051	433534.189
78	79	239	20	11	N	54	4	22	E	44.22	79	2146870.000	433570.000
79	80	120	46	50	N	5	6	48	W	30.34	80	2146900.216	433587.298
80	81	143	57	7	N	41	9	41	W	26.28	81	2146920.000	433550.000
81	82	221	9	41	N	0	0	0	W	30.00	82	2146950.000	433550.000
82	83	216	52	12	N	36	52	12	E	50.00	83	2146990.000	433580.000
83	84	159	58	42	N	16	50	54	E	31.78	84	2147020.417	433589.211
84	85	112	38	40	N	50	30	26	W	23.35	85	2147035.267	433571.182
85	86	252	30	33	N	22	0	7	E	20.80	86	2147054.551	433578.984
86	87	194	31	14	N	36	31	21	E	31.50	87	2147079.869	433597.734
87	88	156	33	20	N	13	4	41	E	78.56	88	2147156.389	433615.51
88	89	126	12	14	N	40	43	5	W	89.06	89	2147208.729	433570.462
89	90	276	30	3	N	57	46	58	E	363.33	90	2147413.095	433894.771

*[Handwritten signature]*

**TERCERA.** El plano topográfico autorizado y firmado por los representantes de los municipios, es parte integrante como un solo documento del presente Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales, en las localidades de Sección Siete de San Andrés Cuexcontitlán y Villa Seca de los municipios de Toluca y Otzolotepec, cuya fuente son las imágenes de satélite SPOT5, pancromáticas de fecha 2012, con resolución espacial de 2.5 metros.



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

**CUARTA.** Los municipios de Toluca y Otzolotepec están de acuerdo en realizar trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limitrofe en un 50%, cada uno en los puntos estratégicos que señalen por conducto de los representantes que designen para tal efecto. Informando a la Comisión de Límites a través del acta circunstanciada que con ese motivo se levante.

**QUINTA.** Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los municipios de Toluca y Otzolotepec, convienen en establecer en forma coincidente, en ejercicio de las facultades que respectivamente les sean propias, iguales restricciones sobre el uso del suelo a lo largo de toda la franja limitrofe, con el objeto de preservar los límites intermunicipales, teniendo un derecho de vía de cuatro metros por cada lado.

**SEXTA.** Con fundamento en los artículos 29 y 32, fracción VII de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios de Toluca y Otzolotepec convienen en solicitarle a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, remita el presente Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de Límites Territoriales en las localidades de Sección Siete de San Andrés Cuexcontitlán y Villa Seca de los Municipios de Toluca y Otzolotepec al Ejecutivo del Estado para que por su conducto se someta a la aprobación de la H. Legislatura del Estado de México.

*[Handwritten signatures]*

Leído que fue por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en diez tantos, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil quince.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

POR EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC

*[Handwritten signature]*

M. EN D. BRAULIO ANTONIO ALVAREZ JASSO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

LIC. EN C.P. Y A.P. CÉSAR MOLINA PORTILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



CONSEJERÍA JURÍDICA

COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO





LIC. REYES ELIUD CINTORA ORDÓNEZ  
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

M. EN D. PEDRO DANIEL GARCÍA  
MUCIÑO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. MOISÉS GARCÍA MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TESTIGOS DE HONOR

*[Handwritten signature]*

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
COMISION DE LIMITE, CONSEJERA JURÍDICA  
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARIA TECNICA  
DE LA COMISION DE LIMITES

*[Handwritten signature]*

SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN DE LÍMITES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJERÍA JURÍDICA  
COMISIÓN DE LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO



**PRESIDENCIA**



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca, México, 31 de mayo de 2016.

**Oficio No. 200110/384/2016.**

**DOCTORA  
LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LÍMITES DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 6, 19 y 32 fracciones III y VII respectivamente de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

En atención al acuerdo emitido respecto al desahogo del punto 8 del Orden del Día de la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo de fecha 11 de mayo de 2016, a través de la cual se aprobó por unanimidad de votos la Ratificación del Plano Topográfico y del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscrito por este municipio de Toluca con el municipio de Otzolotepec, signado con fecha 10 de diciembre de 2015. (Se anexa copia certificada).

Atento a ello, solicito a Usted respetuosamente que se remita a través del Ejecutivo Estatal la iniciativa de decreto correspondiente a la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, para su aprobación definitiva.

Sin otro particular y en espera de su invaluable apoyo, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**PROFESOR FERNANDO ZAMORA  
MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

**MAESTRO FRANCISCO  
EMMANUEL LOPEZ BARRERA  
SEGUNDO SÍNDICO Y  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
LÍMITES MUNICIPAL**

C.c.p.

Lic. José Gabriel Velázquez Cruz - Jefe de Unidad de Atención a Ciudadanos y Secretario Técnico de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México.  
Archivo/Minutario



Av. Independencia Pte. 207, 2do. Centro; Toluca, México. C.P. 50000  
Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 117



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYTO.  
SMT/HC/CERT/314/2016

### CERTIFICACIÓN DE CABILDO.

EL CIUDADANO LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-

-----C E R T I F I C A-----

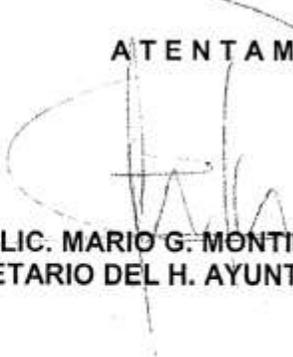
QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE FECHA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL CUERPO EDILICIO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:-

### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la ratificación del plano topográfico y del convenio amistoso en todas y cada una de sus partes, para la precisión y reconocimiento de límites territoriales suscrito por éste municipio de Toluca con el Municipio de Oztolotepec, mismo que fue signado en fecha 10 de diciembre de 2015. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE


LIC. MARIO G. MONTIEL CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

c.c.p. PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- PARA SU CONOCIMIENTO

# Otzolotepec

*¡Gente de Bien!*

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SINDICATURA MUNICIPAL  
OFICIO No.: OTZ/SIN/050/2016

Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México, 13 de abril de 2016

DOCTORA EN DERECHO  
LUZ MARÍA ZARZA DELGADO  
CONSEJERA JURÍDICA Y  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
LÍMITES DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Los que suscriben P. en C.P. y A.P. BORIS LÓPEZ QUIROZ Presidente Municipal Constitucional, L.A. IRMA COLÍN LÓPEZ Sindica Municipal, respectivamente del municipio de Otzolotepec del Estado de México, nos dirigimos a usted para exponerle lo siguiente:

Hacemos de su conocimiento el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de este municipio, celebrado el día 01 de marzo de 2016, que en el punto NÚMERO CINCO RESOLUTIVO aprobó por unanimidad de votos la ratificación del plano topográfico y del Convenio Amistoso en todas y cada una de sus partes, suscrito por este municipio con el de Toluca, en fecha 10 de diciembre de 2015, por lo anterior solicitamos a usted respetuosamente que se remita a través del Ejecutivo del Estado la iniciativa de decreto correspondiente a la H. "LIX" Legislatura del Estado para su aprobación definitiva, lo anterior con fundamento en el artículo 32 fracción VII de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ATENTAMENTE



BORIS LÓPEZ QUIROZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

c.c.p. Lic. José Gabriel Velázquez Cruz, Secretario Técnico de la Comisión de Límites.  
Archivo: ICL/LHO



PLAZA HIDALGO No. 1 CENTRO, C.P. 52080, VILLA CUAUHTÉMOC,  
OTZOLOTEPEC, MÉXICO Tel/Fax [01] (719) 2 86 03 14  
www.otzolotepec.gob.mx

L.A. IRMA COLÍN LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL  
14/04/2016  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CONSEJERÍA JURÍDICA



  
**Otzolotepec**  
*¡Gente de Bien!*

*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

OFICIO: 068/SA/03/308/2016

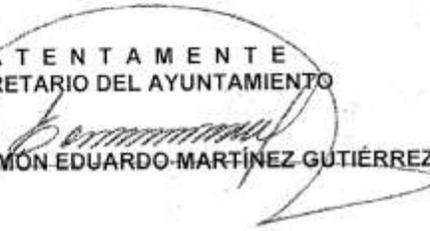
"A QUIEN CORRESPONDA"

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91 fracción V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el PROFR. PALEMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Secretario del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, México, CERTIFICA que en el libro de cabildos del año dos mil dieciséis se encuentra asentada en su acta número 09 de fecha 01 de marzo bajo el: -----

NÚMERO CINCO RESOLUTIVO que-----  
Se aprueba por unanimidad de votos, ratificación del Convenio de Reconocimiento de Límites entre el Municipio de Toluca y Otzolotepec. -----

Para los usos y fines legales a que haya lugar, CERTIFICO Y DOY FE a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

  
ATENTAMENTE  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
  
PROFR. PALEMÓN EDUARDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

PEMG/ac/zi



2016-2018

PLAZA HIDALGO No. 1 CENTRO, C.P. 52080, VILLA CUAUHTÉMOC,  
OTZOLOTEPEC, MÉXICO TEL/FAX (01) (719) 2 86 03 14  
[www.otzolotepec.gob.mx](http://www.otzolotepec.gob.mx)

